



República Dominicana  
Distrito Municipal de Cana Chapetón



**Resolución No.03-2022, que aprueba la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal de Cana Chapetón, Provincia Montecristi, Rep.Dom.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Num.199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las Leyes;

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel del gobierno más cercano a los ciudadanos, debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios Públicos de calidad;

**CONSIDERANDO:** Que las actuales autoridades municipales del País, tienen la sensibilización Sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios Municipales de calidad, a los ciudadanos de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores municipales meritorios y estables;

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales así como, la protección de los espacios de dominio público;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Num.204 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que el Estado propiciara la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevara políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Num.7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

**CONSIDERANDO:** que el Artículo Num.21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana del 2012, se establece un objetivo vinculado a impulsar el desarrollo a una administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con Honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea

JYN+

REC





por concurso mediante mecanismos de Ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, meritos, idoneidad profesional y ética;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Num.21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana del 2012 se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Num.21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Num.201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía. El Consejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo y la Alcaldía como órgano ejecutivo del ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** que la Ley Num.41-08 de Función Pública, que crea el ministerio de Administración pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Num.1491 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objetivo regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas del Estado, los Municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Num.32, literal (a) de la Ley Num.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizaran sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros limites que los establecidos en la Ley;

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o Junta de Distrito Municipal, así mismo el Párrafo III se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de carrera Civil y Administrativa de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y modernización del Estado y de su administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Publica No.41-08 del 16 de Enero; del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Publica.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley no.41-08 de función pública, del 16 de Enero del 2018 en su artículo 8 numeral 12 faculta al ministerio de administración pública, a evaluar y proponer la reforma de estructura orgánica y funcionales de la administración pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización y organigramas que elevan por su

JUNT

REC



**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Consejo de Regidores a propuesta de la alcaldía;

**CONSIDERANDO:** Que la Junta del Distrito Municipal de Cana Chapetón, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de función pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal de Cana Chapetón, debe estar orientada en función de la misión, objetivo y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que La Junta de Distrito Municipal de Cana Chapetón debe contar con los instrumentos administrativo que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistema de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el acta de Sesión Ordinaria Num.03-2022, el Presidente de la Junta de Vocales Héctor Núñez solicita sea designado al Vicepresidente de la Junta de Vocales Rolfi Castellanos como Presidente interino, debido a un permiso provisional, de la cual los miembros del Consejo no presentaron objeción.

**VISTA:**

- **La Constitución de la Republica Dominicana**, del 13 de Junio del 2015.
- **La Ley Num.247-12**, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.
- **La Ley Núm. 1-12** de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, del 25 de enero del 2012.
- **La Ley Num.41-08**, del 16 de Enero de 2008, de Función Pública.
- **La Ley Num.05-07** de fecha 5 de Enero del 2007 que crea un sistema de Administración funcional del Estado.
- **La Ley Num.176-07** del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de Julio del 2007.
- **La Ley Num.498-06**, de fecha 28 de Diciembre del 2006 de planificación e inversión pública.
- **La Ley Num.449-06**, de fecha 6 de Diciembre del 2006 que modifica la Ley No.390-06 sobre compra y contrataciones de bienes, servicio, obra y concesiones.
- **La Ley Num.423-06** de fecha 17 de noviembre del 2006, ley orgánica de presupuesto para el sector publico (artículo 31, párrafo 1).
- **La Ley Num.340-06** del 18 de agosto del 2006, sobre compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del estado.

• **La Ley Num.200-04**, de fecha 28 de Junio del 2004, ley general de libre acceso a la información publica que crea la oficina de acceso a la información y su reglamento de



JUNT

REC





#### DECRETOS:

- **El Decreto Num.527-09**, del 21 de Julio de 2009, mediante el cual crea el reglamento de estructura organizativa, cargos y política salarial (De aplicación de la Ley Num.41-08).
- **Decreto Num.668-05**, del 12 de diciembre del 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructura homogénea de sirva de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídicos legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas y planificación, coordinación y ejecución de proyectos de aprobación internacional y tecnologías de la información y comunicación.

#### RESOLUCIONES:

- **Resolución Num.53-2017**, del 8 de septiembre del 2017, que aprueba la guía para el análisis y diseño de las estructuras organizativas de los ayuntamientos y Junta de los Distritos Municipales.
- **La Resolución Num.14-2013** del Once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que apruebe los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).
- **La Resolución Num.194-2012**, del 01 de Agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargo de las Oficinas de acceso a la Información Pública.
- **La Resolución Num.05-09** del 4 de Marzo del 2009, que modifica el instructivo para el análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector publico aprobado mediante Resolución Num.78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- **Resolución Num.78-06**, de fecha 23 de noviembre del 2006, que aprueba el instructivo para el análisis y diseño de estructura organizativa en el sector publico.

El Informe Diagnostico Organizacional del Ayuntamiento del Municipio de Cana Chapetón, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública (MAP), presentado por esta Junta de Vocales por la Alcaldesa de este Municipio, conjuntamente con el personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

La Junta De Vocales, en uso de sus facultades legales:

#### RESUELVE:

**ARTICULO I:** Aprobar la Estructura Organizativa y el Organigrama de la Junta de Distrito de Cana Chapetón, presentado por la Señora Directora Municipal y consensuado por el Ministerio de Administración Pública, integradas por las siguientes unidades.



JUNT

REC

**UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:**

- Junta de Vocales
- Dirección Municipal

**UNIDADES ASESORAS:**

- Sección de Recursos Humanos
- Sección de planificación y programación municipal.
- Sección de Acceso a la Información Municipal (SAIM).

**UNIDADES DE APOYO:**

- División Administrativa Financiera

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- División de Limpieza y Ornato
- Sección de Servicios Públicos Municipales

**UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

- Sección de Policía Municipal
- Sección de Cuerpo de Bomberos.

**ARTICULO II:** La presente Resolución que aprueba dicha estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal de Cana Chapetón, deroga y sustituye cualquier otra anterior.

**ARTICULO III:** se instruye a la división administrativa, financiera y a la sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta de Distrito Municipal de Cana Chapetón, a los ocho (08) días del Mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

*D/o Rorfe Castellanos*  
Sr. Héctor Núñez  
Presidente de la Junta De Vocales



*Lic Jaira Núñez*  
Lic. Jaira Núñez  
Secretaria de la Junta de Vocales

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



*[Signature]*  
Lic. Darío Castillo Lugo



# Junta de Distrito Municipal De Cana Chapetón

## Organigrama Estructural Propuesto

